Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de febrero de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 63.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 63 y del Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Andrés Ramón C , quien informó que alguien contrató ilegítimamente a su nombre un servicio de internet en un domicilio que le es ajeno.

La juez nacional declinó su competencia al considerar que el hecho se habría cometido en extraña jurisdicción.

Su par provincial, a su turno, rechazó la atribución por entenderla prematura, en tanto no se habría corroborado la existencia de un perjuicio patrimonial ni, eventualmente, el lugar en el que se produjo.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En tanto surge de las actuaciones que el servicio de internet efectivamente se habría instalado en un domicilio situado en el ejido provincial y que la competencia penal en razón del territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 345:380), entiendo que corresponde al magistrado de garantías continuar interviniendo en la presente investigación.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.02.2023 10:25:42